

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Delegación Regional Noreste del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL NORESTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

HÉCTOR OROZCO FERNÁNDEZ, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87, fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (Ley); y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de que el SAE cuente con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes descritos en el artículo 1º de la Ley, con fecha 25 de mayo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se determinan los domicilios y horarios de las oficialías de partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y de sus delegaciones regionales, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público";

Que en la fracción IV del artículo SEGUNDO del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se señaló que las notificaciones y documentos correspondientes a los estados de Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas, serían recibidos en la Oficialía de Partes ubicada en Lázaro Cárdenas No. 1010, Residencial San Agustín, C.P. 66260, San Pedro, Garza García, Nuevo León; y

Que toda vez que las oficinas de la Delegación Regional Noreste del SAE actualmente se ubican en un nuevo domicilio, sito en la Carretera Monterrey - Colombia kilómetro 4.5, número 1504, Colonia Las Malvinas, C.P. 66058, General Escobedo, Nuevo León, es necesario modificar el domicilio de la oficialía de partes señalada en el considerando anterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se reforma la fracción IV del Artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se determinan los domicilios y horarios de las oficialías de partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y sus delegaciones regionales, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012 para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-...

I. a III. ...

IV. DELEGACIÓN REGIONAL NORESTE

Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas, en el domicilio ubicado en Carretera Monterrey - Colombia kilómetro 4.5, número 1504, Colonia Las Malvinas, C.P. 66058, General Escobedo, Nuevo León.

..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Héctor Orozco Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 456307)